



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL



FECHA DE INGRESO: <i>05 de mayo de 2009</i>		ORIGINADO EN: <i>Cotacachi</i>	
PROCESO No. <i>250-2009</i>		CUERPO No. <i>I</i>	
TIPO DE RECURSO: <i>Impugnación</i>			
ACCIONANTE:		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO:		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE REURRE:			
Parroquia:	Cantón:		Provincia:
Dirección:			
Telf:		Correo electrónico:	
JUEZ: <i>Dr. A. Domínguez</i>		SECRETARIO RELATOR:	
OBSERVACIONES:			



-1-
Cmo

REPUBLICA DEL ECUADOR

COMANDO PROVINCIAL
CAÑAR N. 15.

TERCER DISTRITO
PLAZA DE AZOGUES

PARTE ELEVADO AL SR. COMANDANTE PROVINCIAL DE
POLICIA CAÑAR NO.15

LUGAR: ANDRES F. CORDOVA Y NAPO ESCLIELA "DOLORES SUCRE"
HORA: 12H55
CAUSA: ENTREGA DE BOLETA INFORMATIVA
FECHA: DOMINGO, 26 DE ABRIL DE 2009.

Por medio del presente parte pongo en su conocimiento a Ud. Sr. Cml., que encontrándome de servicio como Oficial encargado del Recinto "Dolores Sucre", tome contacto con el Sr. Carlos González, Tcnl. del Ejército Ecuatoriano COMANDANTE DE LA UNIDAD DE TAREA Nro. 04, el cual me entregó al Sr. JARA ANDRADE MILTON EDUARDO con CC. 030097736-0, al mismo que procedí a extenderle una boleta informativa del Tribunal Contencioso Electoral N° 00167 por realizar propaganda fuera del Recinto Electoral el día de los comicios.

Adjunto al presente la copia de la Boleta Informativa del Tribunal Contencioso Electoral N° 00167 y dos fotografías impresas.

Particular que pongo en su conocimiento a Ud. Sr. Cml. para los fines consiguientes.

COMANDO PROVINCIAL CAÑAR NO. 15

RECIBIDO

N.º 23425 Fecha 26-04-2009

23425

SR. JOSE LUIS MUÑOZ ACUÑA
SBTE. DE POLICIA
OFICIAL DEL CP-15

RECIBIDO 26 DE ABRIL 2009



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
 BOLETA INFORMATIVA

Nº 00167
 -2-
 dos



En la provincia de **CAÑAR**, ciudad de(l) **Agua Blanca**, parroquia **Agua Blanca**, el día de hoy **17 de mayo**, a las **10:00** se hace conocer a **Don Ivonne Coloma** con C. C. No. **10010000000000000000**, con dirección domiciliaria en **Av. Principal y Calle 100**, con teléfono convencional número **07 252 3572**, celular número **09 999 999 999**, y correo electrónico **ivonne.coloma@tce.gov.ec**, que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del

Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s)

- Causal(es):
- Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
 - Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
 - Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
 - El que patrocinar públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
 - El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
 - El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
 - Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
 - El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
 - El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
 - El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
 - El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
 - El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
 - El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
 - El que se presente a votar portando armas.
 - El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

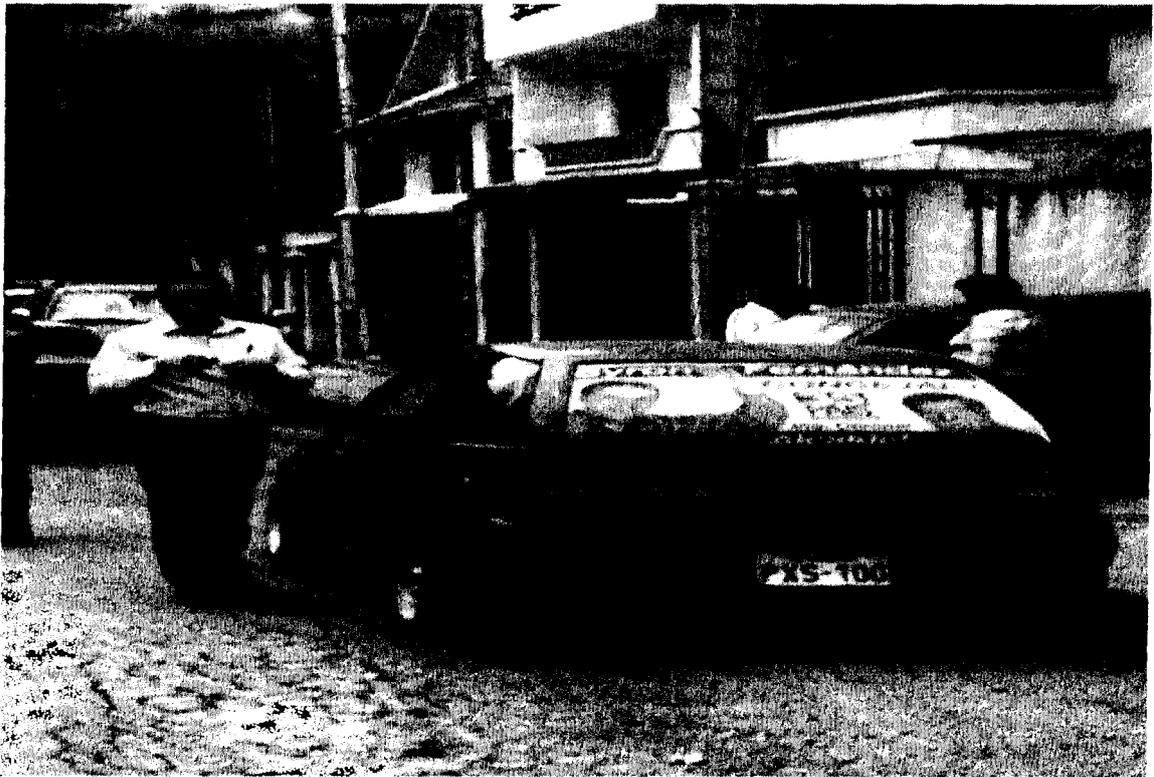
Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de **Agua Blanca**, provincia de(l) **Cañar** a los **17** días del mes de **Mayo** del año 2009.

D. Ivonne Coloma
 SECRETARIA RELATORA
 Despacho del Juez
 Dr. Arturo J. Donoso Castellón

AGENTE RESPONSABLE
 Nombre, grado, CC

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL**

Ingresado por: NREYES

Recibida el día de hoy, martes cinco de mayo del dos mil nueve, a las once horas y veinte y cinco minutos, la causa seguida por: JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL CAÑAR en contra de JARA ANDRADE MILTON EDUARDO, en: 1 foja(s), adjunta UN PARTE Y UNA FOJA CON DOS COPIAS DE FOTOS.- CERTIFICO.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DR. ARTURO DONOSO CASTELLON Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0252.- CERTIFICO. Quito, Martes 5 de Mayo del 2009.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO EL DÍA DE HOY MARTES CINCO DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE, A LAS TRECE HORAS CON VEINTE Y OCHO MINUTOS, EL PROCESO CONSTA DE CUATRO FOJAS. INGRESA AL EXPEDIENTE N° 252-09-AD-EI. CERTIFICO.



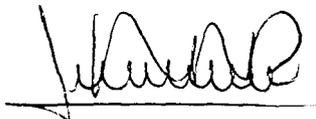
ABG. IVONNE COLOMA
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 24 de julio de 2009.- Las 16h05.- **VISTOS:** Ha llegado a conocimiento de este despacho el expediente N° 252-2009, en tres fojas útiles, que contiene un parte policial, la boleta informativa N° 00167 y dos imágenes, de cuyo contenido se presume que el ciudadano MILTON EDUARDO JARA ANDRADE, con cédula de ciudadanía 030097736-0, puede encontrarse incurso en la infracción tipificada y sancionada en el Art. 160 literal a) de la Ley Orgánica de Elecciones, esto es, por hiciere propaganda dentro del recinto electoral el día de los comicios, hecho ocurrido en la ciudad de Azogues, parroquia La Dolorosa, provincia del Cañar, el día domingo 26 de abril de 2009, a las 12h55.; no obstante, conforme se desprende del parte policial que consta del proceso, los hechos que realmente se le imputan al accionado, es el haber realizado PROPAGANDA a favor de un candidato fuera del recinto electoral, siendo así, este Tribunal al no contar dentro del ordenamiento jurídico electoral vigente con la normativa que sancione a quienes realicen propaganda electoral fuera de un recinto electoral, conforme así lo establece el artículo 160 lit. a) de la Ley Orgánica de Elecciones en su caso, se inhibe de conocer la presente causa y dispone el archivo del mismo.- Notifíquese.-



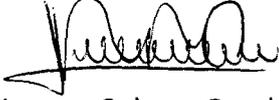
Dr. Arturo J. Donosos Castellón
JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo certifico, Quito, 24 de Julio de 2009.-



Abg. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA RELATORA (E)

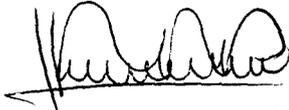
Razón.- Siento como tal que el día de hoy sábado veinticinco de julio del año dos mil nueve, a partir de las siete horas con veintiséis minutos, se procedió a publicar el auto inhibitorio que antecede, en la página web del Tribunal Contencioso Electoral (www.tce.gov.ec). Certifico.-



Ab. Ivonne Coloma Peralta

Secretaria Relatora Encargada

Razón.- Siento como tal que el día de hoy sábado veinticinco de julio del año dos mil nueve, a partir de las ocho horas, se procedió a publicar el auto inhibitorio que antecede, en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.-



Ab. Ivonne Coloma Peralta

Secretaria Relatora Encargada